

PRECIO DE SUSCRICION.

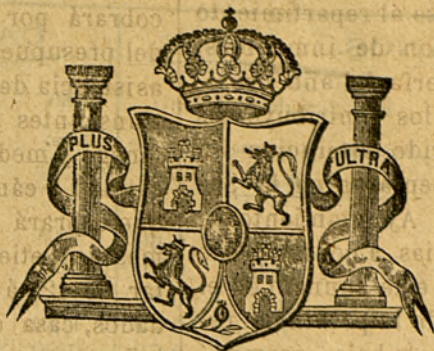
PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6

Un número.... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 555.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Con fecha 25 de Noviembre último se comunicó por este Ministerio al de la Guerra la Real orden que dice así:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Teodoro Trevit, Hermano Justino Maria, Visitador en España de la Congregacion de religiosos Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, solicitando que se declare que los religiosos profesos y novicios de dicha Congregacion se hallan comprendidos en la exencion 4.ª y 5.ª del art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Teodoro Trevit, en su religion Justino Maria, Visitador en España de la Congregacion de religiosos denominada Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en solicitud de que se declare que los religiosos profesos y novicios de dicha Congregacion se hallan comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, y que por gracia especial se indulte á los mozos que, perteneciendo al mencionado Instituto,

han sido declarados soldados sorteaables en el año actual, por no haber justificado, á juicio de la Comision provincial de Gerona, que dicho Instituto disfruta de la exencion á que se refieren los expresados párrafos del art. 63 de la citada ley, y que si la mencionada Comision hubiera pedido documentos, hubiesen probado de una manera indudable su derecho.

En atencion á lo que de los antecedentes resulta:

Vistas las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1877 y 15 de Marzo de 1880, dictada esta última de conformidad con lo propuesto por esta Seccion:

Vista la Real orden de 27 de Julio de 1886, publicada en la Gaceta del 5 del siguiente mes de Agosto:

Considerando que hallándose la precitada Congregacion destinada exclusivamente á la enseñanza con autorizacion del Gobierno, los religiosos profesos y los novicios de la misma que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del dia de la clasificacion, se hallan comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del mencionado art. 63.

Considerando que asimismo procede que, por equidad al menos, sean declarados exentos del servicio militar los mozos que, perteneciendo á dicha Congregacion con las indicadas condiciones, han sido declarados soldados sorteaables en el año actual;

La Seccion opina que procede se acceda en un todo á lo que se solicita por el recurrente.

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y la de esa Comision provincial. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....
 (De la Gaceta núm. 552.)

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 62 de la vigente ley provincial, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia para el dia 2 de Enero próximo á las tres y media de la tarde en el Salon de sesiones del Palacio de la misma Corporacion, con el fin de celebrar la primera reunion ordinaria del corriente año económico, segun previene el art. 55 de la citada ley, y el 2.º de la de 19 de Julio último.

Burgos 22 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Elecciones.

Debiendo procederse por los Ayuntamientos en 1.º de Enero próximo á la formacion y publicacion de las listas de los individuos para la eleccion de Compromisarios, que han de verificar la de Senadores: llamo la atencion de dichas Corporaciones, para que cumplan con exactitud cuanto se previene en los artículos 25 y siguientes hasta el 29 inclusive de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplimentarla encargo á los Sres. Alcaldes me den aviso sin perdida de tiempo.

Burgos 22 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Sanidad.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado

lanar del pueblo de La Orra, segun me participa el Subdelegado de Veterinaria del partido en 17 del actual, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 22 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado del depósito municipal de Béznar Gabriel Velazquez Perez, natural de Motril, hijo de José y de Carmen, soltero, de 30 años, oficio del campo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara regular, boca regular, barba poblada, color sano y estatura 1 metro 600 milímetros.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido, le pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de una vaca, de 5 años, de alzada regular, pelo negro, astas derechas blancas con las puntas negras y el pelo del lomo algo rojo; y caso de ser habida, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 22 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresa en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramos. Pesetas.	Kilogramos. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramos. Pesetas.	Kilogramos. Pesetas.	Kilogramos. Pesetas.	Kilogramos. Pesetas.	Kilogramos. Pesetas.
Aranda de Duero.....	17.11	9.91	10.36	»	0.60	0.60	1.01	0.15	0.49	1.08	1.24	1.54	0.04	0.04
Belorado.....	15	9	9.50	»	0.31	0.40	0.75	0.30	0.50	1.20	1.20	1.20	0.16	0.16
Briviesca.....	16	11.50	12	»	1	0.50	1.15	0.35	»	1.10	1.10	1.50	0.03	0.02
Burgos.....	16.65	12.35	11.26	»	0.75	0.55	1.30	0.48	0.70	1.46	1.30	1.36	0.03	»
Castrogeriz.....	15	9.98	9.28	»	0.35	0.50	0.80	0.20	0.64	0.80	0.90	1.20	0.02	0.02
Lerma.....	16.22	12.16	11.26	»	0.65	1.09	1.22	0.15	0.50	1.09	1.09	1.48	0.04	0.04
Miranda de Ebro.....	16.22	10.36	12.61	10.81	0.80	0.60	1.30	0.30	0.80	1.30	1.30	1.40	0.05	0.03
Roa.....	16.36	14.54	14.54	»	0.70	0.75	1.25	0.09	0.60	1.20	1.20	1.20	0.04	0.04
Salas de los Infantes.....	16.25	11	10.75	»	0.68	0.60	1.20	0.26	0.82	1	»	1.25	0.02	0.02
Sedano.....	16.22	10.99	11.17	»	»	»	1.02	0.28	0.56	0.87	»	»	0.02	»
Villadiego.....	16.04	10.25	9.50	»	0.60	0.60	1.22	0.20	0.80	0.99	1	1.26	0.02	0.02
Villarcayo.....	17	12.50	11.50	11	0.60	0.70	1.25	0.50	0.60	1.20	1.20	1.50	0.06	»
<i>Totales.</i>	194.07	134.54	133.73	21.81	7.04	6.89	13.47	3.26	7.01	13.29	11.53	14.89	0.53	0.39
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	16.17	11.21	11.14	10.90	0.64	0.62	1.12	0.27	0.63	1.10	1.15	1.35	0.04	0.04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo..	Precio máximo.	17.11	Aranda de Duero.
	— mínimo.	15	Belorado y Castrogeriz.
Cebada.	— máximo.	12.50	Villarcayo.
	— mínimo.	9	Belorado.

Burgos 18 de Diciembre de 1890.—El Jefe de Fomento, Eduardo Fernandez Pita.—V.º B.º—El Gobernador, Créstar.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 22 de Octubre de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro dirigido á su autoridad por D. Rodrigo Arquiga en que manifestaba que concurriría á las sesiones de esta Corporacion tan pronto como se lo permitiera el estado de su salud.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Arenillas de Riopisuerga, la Comision acuerda alzar la comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de su presidencia para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, en razon á que de las 1841 pesetas 77 céntimos que ascienden sus débitos corrientes ha ingresado en el dia de ayer 1100 pesetas.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del comisionado de apremio expedido contra el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, en el que manifestaba que suspendia las diligencias de embargo á los individuos del Ayuntamiento por haber visto marchar á uno de ellos á verificar el ingreso del 50 por 100 de sus débitos; y que habiéndole puesto de manifiesto en el mismo dia la carta de pago que justificaba haberlo veri-

ficado, daba por terminada su comision con reserva de continuarla por la circunstancia de no haberse satisfecho en las oficinas de la Diputacion las dietas, costas y gastos del expediente.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Madrid en que manifiesta que en vista del extraordinario número de dementes naturales de otras provincias que á cargo de aquella Corporacion se hallan asilados en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos y Hospital provincial, y de que algunas Diputaciones tienen celebrados contratos con los dos primeros para recluir sus alienados, aquella Comision, usando de las atribuciones que le confiere la ley orgánica, ha acordado en sesion de 16 del corriente dirigirse á esta Corporacion para que exprese si los alienados naturales de esta provincia que existen en los citados Manicomios han de seguir en los mismos y por cuenta de la Diputacion de esta provincia ó han de ser trasladados á esta Capital y á disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, en la inteligencia de que desde el dia 15 de Noviembre próximo las estancias que causen los dementes citados ó los gastos que ocasionen en la traslacion serán de cuenta de esta Corporacion; y la Comision acordó contestar haciendo presente la necesidad de que se remitan dichas justificaciones si es que obran en poder de aquella Corporacion, ó de que se manifieste que

no existen, y expresen los nombres de los dementes á quien se refieren y los pueblos de esta provincia de donde sean naturales, para poder ordenar á los Alcaldes la inmediata instruccion de expedientes justificativos á fin de que esta Corporacion provincial, que no quiere eludir en manera alguna el cumplimiento de sus obligaciones legales, pueda acordar con el debido conocimiento de causa que las estancias de los aludidos dementes en dichos Manicomios ó en otros á donde sean trasladados se satisfagan con cargo al presupuesto de esta provincia.

Accediendo á lo solicitado por D. Luciano Santa Maria y Ruiz, vecino de esta ciudad, se acordó concederle por algunos dias la prensa de uva que posee la Diputacion provincial para la elaboracion de vino, á calidad de que la devuelva en el mismo estado en que la reciba, siendo de su cargo la reparacion de los desperfectos que puedan ocasionarse en ella.

Dióse lectura de otra instancia, suscrita en Valladolid, de D. Elio-doro Rojas de la Vega pidiendo que se le facilite una certificacion expresiva de las circunstancias de la oposicion que se practicó ante un tribunal nombrado por la Diputacion de esta provincia á virtud de convocatoria publicada en el Boletin oficial de la misma, correspondiente al dia 18 de Mayo de 1880, para la provision de la plaza vacante de Oficial 1.º letrado de la Secretaría de la Corporacion expresada y del resultado que obtuvo

en los ejercicios de dicha oposicion, en que tomó parte; y se acordó que se expida con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Se acordó que pasara á informe del Director de carreteras provinciales la instancia de Ciriaco San Roman, vecino de Pradoluengo, pidiendo que se le autorice para poner una puerta al cierre que tiene hecho por medio de seto vivo en una tierra suya en aquel pueblo próxima á la carretera provincial que desde el mismo se dirige á Belorado.

Habiendo resultado inútil totalmente en el reconocimiento facultativo que acaba de practicarse en este acto Pedro Pujolan Macias, confinado en el Presidio de esta ciudad y alistado por el pueblo de Ridaura, perteneciente á la provincia de Gerona, para el reemplazo de 1888: se acordó que se remita la certificacion del resultado de dicho reconocimiento por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia á la Comision provincial de la citada de Gerona, que ha interesado dicho reconocimiento en oficio de 11 del actual.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresa:

Burgos. — 1889. — Justo Santa Maria: sorteable.

Puebla de Arganzon. — 1888. — Julian Iñiguez Fernandez: sorteable.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta por D. Valentin Arnaiz

Rodrigo, Concejal del Ayuntamiento de San Millan de Lara, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, adoptado en sesion de 10 del corriente, en que se desestimó su peticion de que se le relevara del expresado cargo bajo el fundamento de hallarse físicamente impedido: la Comision acuerda desestimar el recurso de queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, instruido á virtud de reclamacion formulada por D.^a Antonia Rebé Miguel, viuda, vecina de Lerma, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 29 de Setiembre último en que se concedió á D. Juan Adrian Canton, de la propia vecindad, autorizacion para colocar un poste de piedra que sostuviera el vuelo de una casa de su propiedad, con soportal, situada en la Plaza del Pan de aquella localidad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no es de la competencia de su autoridad resolver sobre la reclamacion expresada, pudiendo la recurrente ejercitar su derecho en la via y forma que considere procedente.

En el expediente sobre reparacion de los retretes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, dióse cuenta de las dos certificaciones remitidas por el Arquitecto provincial con oficio de 4 del actual, de obras ejecutadas por el contratista D. Francisco Landía en la reparacion de dichos excusados por valor de 2803'77 pesetas, y la segunda de 940, importe de la construccion de una alcantarilla que partiendo de dicho edificio termina en la del nuevo Hospicio provincial: la Comision acuerda aprobar ambas certificaciones y que pasen á Contaduria para su abono.

En el expediente sobre proyecto y construccion de la carretera provincial de Roa al confin de la provincia de Segovia por Fuentes y Hontangas, número 27 del plan, dióse cuenta de las certificaciones de las actas de sesiones celebradas por los Ayuntamientos de Roa y Fuentes en union de los Asociados de sus respectivas Juntas municipales, comprometiéndose al pago del 15 por 100 del presupuesto de las obras de los trozos 1.º y 2.º de dicha carretera y al abono de las expropiaciones; y la Comision, hallando ajustados dichos ofrecimientos á la base 2.ª de las aprobadas por la Diputacion en sesion ordinaria de 15 de Abril último, acuerda aceptarlos, advirtiéndolo á los citados Ayuntamientos de Roa y Fuentes que para que pueda anunciarse la subasta de las obras es de absoluta necesidad que en el presupuesto municipal se consigne la cantidad total á

que asciende el 15 por 100 del presupuesto de contrata de las obras del trozo de carretera comprendido dentro de su respectiva jurisdiccion en cumplimiento de lo que preceptúan el art. 27 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, el 36 del Reglamento dictado para su ejecucion y el 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, previniendo á los Alcaldes de los dos pueblos expresados remitan la oportuna certificacion que lo acredite, á los efectos oportunos.

Se acordó nombrar á D. Enrique Abajo Montesinos para que continúe el expediente de ejecucion incoado contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para la realizacion de las dietas devengadas por D. Atanasio Pascual como Comisionado contra la propia Corporacion por sus descubiertos del impuesto provincial.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo últimamente concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para que remitiesen á esta superioridad las cuentas municipales del año económico de 1887 á 1888: la Comision acuerda que se haga efectiva la multa de 15 pesetas que se tiene impuesta á los Ayuntamientos morosos, que son los de Santa Cruz de la Salceda y Vadocondes, del partido judicial de Aranda de Duero; el de Abajas en el de Briviesca; los de Barrios de Colina, Cueva de Juarros, Isar, Ontomin, Riocerezo, Tobes y Raheño, Villariezo y Zalduendo en el de Burgos; Revilla Vallejera en el de Castrogeriz; Mazuela, Presencio, Santa Maria Mercadillo, Torrepadre y Villahoz en el de Lerma; Barbadillo del Pez y Mamolar en el de Salas; Valle de Valdebezana en el Sedano; Santa Maria Ananuez y Sotresgudo en el de Villadiago; y Espinosa de los Monteros en el de Villarcayo; imponerles otra multa de 25 pesetas, con la cual se les tiene conminados, y que pasen á dichas localidades agentes, con el sueldo de 7'50 pesetas diarias con el fin de formar de oficio dichas cuentas, segun lo dispuesto en el art. 58, caso 3.º, de la circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio de 1886.

Asi bien se acordó declarar incursos á los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas municipales del año económico de 1888-89 en la multa de 15 pesetas con que se les tiene conminados, concediéndoles el plazo de 10 dias para hacerla efectiva, y que se publique una circular en el Boletin oficial de la provincia apercibiéndolo á los mismos con exigirles mayor responsabilidad para el caso de que no cumplan este servicio en el preciso término de un mes.

A virtud de mocion del Sr. D. Lorenzo Martinez, se acordó reproducir al Sr. Gobernador civil

de la provincia el oficio que se le dirigió con fecha 1.º de Agosto último rogándole tenga á bien disponer en uso de las facultades que le concede el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 la recepcion definitiva de las obras de los 180 malecones ejecutados por el contratista D. Venancio Ruiz Zaldo, vecino de Pradoluengo, en la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de Sargentos de la Lora de 1885-86, Espinosa del Camino 1888-89, y Puras de Villafranca 1885-86.

Asi bien acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador que se aperciba á los cuentadantes del distrito de San Pedro Samuel del ejercicio de 1887-88 D. Claudio Mata Gomez y D. German Lopez, en concepto de Alcalde el primero y de Depositario el segundo, con la multa de 15 pesetas cada uno en el caso de que en el preciso término de 15 dias no remitan contestado el pliego de reparos que se acordó reclamar en sesion de 20 de Marzo último.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Castil Delgado perteneciente al año económico de 1888-89, previniendo al Alcalde que en el preciso término de 15 dias remita dos pólizas de peseta para reintegrar la cuenta de administracion y de caudales y seis timbres móviles para las certificaciones y expediente de censura.

Examinada la cuenta municipal de La Puebla de Arganzon correspondiente al ejercicio de 1886-87, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe aprobarse la expresada cuenta, quedando fijado el cargo en la cantidad de 7835'48 pesetas y la data en la de 7220'25, resultando un alcance á favor de los fondos municipales de 615'23 pesetas, del cual deben responder los cuentadantes, á excepcion de las cantidades reparadas por comisiones de apremio, cuya responsabilidad corresponde á todos los concejales de aquella época.

Asi bien acordó en la cuenta municipal del distrito de Arandilla, correspondiente al ejercicio de 1885-86, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que aumenten al cargo las 742 pesetas que devengaron las inscripciones de propios, las cuales deberán ser reintegradas al fondo municipal entre todos los individuos que formaron el Ayuntamiento: que por el Ayuntamiento actual se continúe la tramitacion de los expedientes de apremio incoados contra los contribuyentes morosos hasta hacer efectivas las 502 pesetas 2 céntimos, y que se admitan todas las

partidas de la data sin perjuicio del resultado de la liquidacion pendiente con el Secretario D. Adrian Moreno, siempre que por este se haga la reclamacion en forma, acompañada de documentos legales.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 22 de Octubre de 1890.
El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

PRESIDENCIA.

En el sorteo verificado el dia de hoy en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, para la insaculacion de los numerarios y supernumerarios que han de formar Tribunal para conocer de las causas que, procedentes del Juzgado de Instruccion de Lerma, se siguen, una contra Agapito Pozo Arroyo y Mariano Gonzalez Barbadillo, sobre robo, otra contra Leandra Juarros Rojas, sobre incendio, y otra contra Tomás Heras Merino, sobre delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos individuales, han resultado los que se expresa á continuacion, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia el dia 2 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, que está señalado por auto de 16 del mes de la fecha para el principio de las sesiones ó reunion del Jurado de dicho partido judicial, en el que tendrá lugar asimismo el de las del juicio de la primera causa, y los dias 3 y 4 respectivamente á la referida hora el de las del juicio de la segunda y tercera.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Hilario Alamo Hernando, vecino de Ciruelos de Cervera.

Damian Cob Ciruelos, de Cebrecos.

Felipe Alvarez Cuartango, de Mahamud.

Julian Blanco Cebrecos, de Nebreda.

Benigno Lozano Merino, de Quintanilla del Agua.

Andrés Arauzo Labrador, de Quintanilla de la Mata.

Deogracias Rodriguez Quintanilla, de id.

Santos Salvatela Garcia, de Revilla Cabriada.

Manuel Martin Fernandez, de Retuerta.

Gregorio Sanchez Garcia, de Santa Inés.

José Rebollo Santos, de Santa Maria del Campo.

Juan Portugal Lozano, de Torrecilla del Monte.

Hilario Alvaro Velasco, de Tórtoles.

Victor Higuero Escolar, de id.

Mamerto Gonzalez Merino, de Torduelles.

Manuel Martinez Ceballos, de Villalmanzo.

Juan Garcia Obregon, de id.

Apolinar Gallo Cristobal, de Covarrubias.

Miguel Marron Gonzalez, de id.

Leoncio Moreno Barbadillo, de idem.

Capacidades.

Simeon Haro Santillan, de Quintanilla de la Mata.

José Rodriguez Santillan, de id.

Lesmes Martin Fernandez, de Retuerta.

Prudencio Barbero Tomé, de Santa Inés.

Braulio Merino Blanco, de Torduelles.

Nicasio Obregon Obregon, de Villalmanzo.

Nicasio Revilla Gonzalez, de Covarrubias.

Basilio Lopez Sanz, de id.

Fulgencio Muñoz Gonzalez, de Lerma.

Vidal Dìoz Lopez, de id.

Juan Riba Camarero, de Puentedura.

Venancio Garcia Vedia, de Tor-domar.

Leandro Lopez Peña, de Villaverde del Monte.

Lorenzo Sancha Villalmanzo, de Villamayor de los Montes.

Emilio Porres Sancha, de id.

Mariano Merino Barbadillo, de Puentedura.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Manuel Casado Valpuesta, de Lerma.

Senen Rodriguez Santillan, de idem.

Pedro del Rio Valladar, de id.

Julian Miguel Moral, de id.

Capacidades.

Mariano Gonzalo Sebastian, de idem.

Juan Revilla Gonzalez, de id.

Lerma 18 de Diciembre de 1890.

=El Presidente, Mariano Enciso.

=El Secretario habilitado, Valentin Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. José Gonzalez Palao, Juez de Instruccion de Villadiego y especial en Aranda de Duero para entender en la causa de que se hará expresion.

Por la presente requisitoria se cita, llama emplaza á Jorge Santa Maria Expósito, del Hospicio de Burgos, soltero, de 22 años, que en la noche del 15 de los corrientes se marchó de esta villa, en la que residia, y cuyo actual parade-ro se ignora y sus señas se dirán á

continuacion, para que en el término de 5 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instruccion especial á oír una notificacion en causa criminal que se la sigue en union de otros varios vecinos de esta villa sobre perturbacion de funciones religiosas, desorden público, resistencia, daños y otros delitos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente D.^a Maria Cristina requiero y exhorto á todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y llamamiento del repetido Jorge Santa Maria, y habido que sea se ponga en conocimiento de este Juzgado especial.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Diciembre de 1890.—José Gonzalez Palao.—Por su mandado, Juan Baciero.

Señas particulares de Jorge Santa Maria.

Estatura 1 metro 54 centímetros, peso 51 kilogramos, dimension de las manos 18 centímetros longitud y 10 latitud, idem de los pies 25 centímetros longitud y 10 latitud, pupilas pardas claras, pelo pardusco, sin cicatrices, rostro moreno, nariz regular, barba saliente, viste traje de paño negro rayado, camisa de color, alpargatas negras cerradas, y boina color café.

Pamplona.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instruccion de Pamplona y su partido,

Hace saber: que en este Juzgado se instruye sumario á consecuencia de que de tres á cuatro de la tarde del sábado 8 del corriente mes fué hallado en el foso á la izquierda saliendo del portal de Francia de esta Ciudad el cadáver de un hombre desconocido como de 44 años de edad, robusto, bien constituido, de color moreno, ojos azules, pelo castaño entre cano, barba cerrada afeitada, que tenia cicatrices antiguas circulares de dos á tres centímetros de extension, una en la region inferior y posterior del cuello, dos en la parte media é interna de la pierna izquierda, y otra mas irregular y mayor en la region escapular izquierda, producidas al parecer por proyectiles, y vestia decentemente, con borceguíes blancos de piel, pantalon de lana color oscuro, chaqueta de lana tambien oscura, chaleco de lana color morado, faja negra de lana, debajo de ella un cinturon de badana,

calzoncillo de tela blanca de algodón, camisa blanca de algodón, camiseta blanca de algodón de punto, que tiene en la parte del pecho las iniciales M. O. marcadas con algodón encarnado, y boina azul, todo en buen estado de uso, habiéndose ocupado en los bolsillos de esas ropas una petaca de badana de color, una navaja pequeña, una pipa de madera una fosforera de hoja de lata, dos bolsas vacías, una de pellejo y la otra de algodón verde, un dedal de acero, una mecha de algodón, un escapulario del Corazon de Jesus y un pañuelo de algodón oscuro; mas como no se halló ningun documento, papel, carta, ni cédula personal, ni ha sido posible identificar hasta ahora la persona, se ha mandado expedir el presente edicto á fin de que quien pueda dar alguna noticia acerca del hombre de que se trata lo ponga en conocimiento de este Juzgado para practicar las diligencias procedentes en el mencionado sumario, en el cual solo aparecen indicaciones de que dicho individuo debia ser algun tratante en ganados ó garbancero riojano, ó de la provincia de Burgos.

Dado en Pamplona á 14 de Noviembre de 1890.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Medina de Pomar 17 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Andrés de Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hormaza.
Salas de los Infantes.
Oña.
Adrada de Haza.
Tardajos.
Prádanos de Bureba.
Tosantos.
Ameyugo.
Ubierna.
Brazacorta.
Pedrosa del Príncipe.
Ciadoncha.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El dia 30 del mes actual, á las once de la mañana, se adquirirán por medio de proposiciones libres y en acto de público concurso la cebada, paja de pienso y leña que sean necesarias en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicha dependencia.

Burgos 18 de Diciembre de 1890.—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **Padron de habitantes y hojas declaratorias** del mismo; tambien se encuentran en la misma Imprenta los estados y expedientes para la formacion de listas de Jurados, y los demás impresos necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Abonarés de Cuba.

Se compran en la Agencia de negocios de Andrés Ruiz de la Peña, calle de Vitoria, núm. 12, frente al Cuartel de Caballería, Burgos.

De fallecidos se compran solo los créditos de los pertenecientes á Guardia civil é Ingenieros. 2—4

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, núm. 12, se hallan de venta los Padrones de vecinos y hojas declaratorias para los mismos. Tambien se encontrarán los impresos necesarios para la quinta, expedientes justificativos y de prófugos, todo arreglado á los últimos modelos. 2

Farmacia en venta.

En un pueblo que dista cuatro leguas de esta Capital, se vende una Farmacia bien provista, que surte á varios pueblos y proporciona una crecida renta. Informará D. Antonio Guilarte, Farmacéutico en esta Ciudad, calle de Lain-Calvo. 4—8

El dia 4 de Enero próximo á las dos de la tarde tendrá lugar ante el Alcalde de Barrio de Santelices la venta de las leñas del monte Las Quintanas, que se adquirió del Estado, segun el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; advirtiendo que dichas leñas son de arbolado alto y Lajo de encina.